



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num 0010826 Caracteristicas 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

9 DE MAYO DE 1992

5182

No.5076

## RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta  
Estado de Tabasco

POBL: "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ"  
MPIO: CENTLA  
EDO: TABASCO.  
ACC: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 371/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5114 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y CONS-

TA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRI-

VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILAN-

CIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS RECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIAS DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES, DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN

ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 2 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: EN CUANTO AL CASO DE LA C. ANTONIA VALENCIA SANCHEZ, EJIDATARIA TITULAR CON NUMERO DE CERTIFICADO 3194125 DEBIDO A QUE LA EJIDATARIA ANTES MENCIONADA FALLECIO, COMO SE ACREDITA CON EL ACTA DE DEFUNCION DE.....

FECHA 21 DE ABRIL DE 1991, QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE UNIDAD DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ" MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO: ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA PROCEDENTE ADJUDICAR EN DICHA UNIDAD DE DOTACION A LA C. FRANCISCA GARCIA VALENCIA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 INCISO C DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACION CON ESTE CASO LAS AUTORIDADES EJIDALES DEL EJIDO ANTES MENCIONADO EN LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1991, MANIFIESTAN QUE EN ASAMBLEA DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1991 SE LLEVO A VOTACION LA ADJUDICACION DE LA PARCELA QUE FUERA DE LA C. ANTONIA VALENCIA SANCHEZ, DEBIDO A QUE NO NOMBRO SUCESOR PREFERENTE, EN ESTA VOTACION SALIO BENEFICIADO EL SR. MANUEL GARCIA VALENCIA PERO DEBIDO A QUE ESTA PERSONA ES EJIDATARIO TITULAR CON NUMERO DE CERTIFICADO 1997008; NO PUDO SER ADJUDICADO POR LO QUE SE LLEGO AL ACUERDO QUE EN SU LUGAR SE ADJUDICARA A SU HIJO ALBINO GARCIA JIMENEZ PERO ESTA COMISION AGRARIA MIXTA CONSIDERA IMPROCEDENTE SU ADJUDICACION EN DICHA UNIDAD DE DOTACION DEBIDO A QUE EL PROPUESTO POR LA ASAMBLEA Y LAS AUTORIDADES EJIDALES NO REUNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA: TODA VEZ QUE ES MENOR DE EDAD. LO ANTERIOR CON BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 72 INCISOS A Y B DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EL ARTICULO 72, CLARAMENTE ESPECIFICA QUE SE ELIMINARAN LOS DE MENOR EDAD, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR

LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS..... CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DAVID ANTONIO LEON, 2.- WALTER JESUS GOMEZ, 3.- ANTONIA VALENCIA SANCHEZ, 4.- JOSE LUIS MAGAÑA MORALES, 5.- PASCUAL MORALES BAUTISTA, 6.- MANUELA GARCIA CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JUAN MAGAÑA, 2.- EZEQUIEL LEON MAGAÑA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1990701, 2.- 2557686, 3.- 3194125, 4.- 3145038, 5.- 3145058, 6.- 3768379.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ", DEL MUNICIPIO DE CENTLA ESTADO DE TABASCO, A LOS CC.- 1.- MARIO GARCIA HIPOLITO, 2.- ELIUD HIPOLITO GARCIA, 3.- FRANCISCA GARCIA VALENCIA, 4.- HERMELINDA GARCIA DAMIÁN..... 5.- ROBERT GARCIA PEREZ, 6.- MARTHA HIPOLITO GARCIA, CONSECUTIVAMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTA-

CION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "RIVERA ALTA DE QUINTIN ARAUZ", DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA,

PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 18 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5077

## RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta  
Estado de Tabasco

**POBL: "GUATEMALAN"**

**MPIO: COMALCALCO.**

**EDO: TABASCO**

**ACCION: PRIVACION Y  
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS  
AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1186/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUATEMALAN", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5109 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 18 DE JULIO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CON-

FORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA-

RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS. EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIAS DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RE-

CONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS. SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJI-

DO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE JULIO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUATEMALAN", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- SAMUEL DE LA CRUZ PEREZ 2.- JOSE M. MENDEZ GOMEZ 3.- JOSE DE LA CRUZ CORDOVA IZQUIERDO 4.- IRINIO HERNANDEZ ALEJANDRO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 3714220, EN LA INTELINGENCIA DE QUE A TRES EJIDATARIOS NO SE LES EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUATEMALAN", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- MARIA DE JESUS GOMEZ SUAREZ 2.- LUCIA FLORES MADRIGAL, CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA RESPECTO A LAS DOS UNIDADES DE DOTACION VA-

CANTES DESE VISTA AL C. DELEGADO PARA QUE DE SER PROCEDENTE PROCEDA AL ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 423 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "GUATEMALAN", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 28 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5078

**RESOLUCION****COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO.**

**POBL: "MEDELLIN Y FIGUA"  
MPIO: CENTRO  
EDO: TABASCO  
ACC: PRIVACION DE DERECHOS  
AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE  
DOTACION.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 103/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEDELLIN Y FIGUA", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 5112 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 23 DE AGOSTO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 1o. DE NOVIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO:- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES ASI TAMBIEN DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD

CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDEN EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO: QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS: Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS

CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO:- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION II, 86 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEDELLIN Y PIGUA", MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ARMANDO MAGAÑA, 2.- MANUELA FELIX ARIAS, 3.- PATRICIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- J. CARMEN HERNANDEZ, 5.- OSCAR MIGUEL LEON OLAN, 6.- MIGUEL LEON PEREZ; POR LA

MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- DOMINGA LOPEZ, 2.- JUAN MAGAÑA, 3.- ROMO MAGAÑA, 4.- BARTOLO MAGAÑA, 5.- DOMINGO MAGAÑA, 6.- ANASTACIO MAGAÑA, Y 7.- MARIA MAGAÑA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 1110013, 2.- 2052291, 3.- 3194174, 4.- 3260245, 5.- 3768406 Y 6.- 3768409.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEDELLIN Y PIGUA", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1. BARTOLA MAGAÑA LOPEZ, 2.- JOSE MARIA ISIDRO F. 3.- LETICIA CORREA VIUDA DE HERNANDEZ, 4.- TELESFORA JIMENEZ CARDOZA, 5.- ROMAN CARDOZA GARCIA, Y 6.- ENAEL MARISCAL VAZQUEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MEDELLIN Y PIGUA", DEL MU-

NICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFIRMACION CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE LA INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.  
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.  
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
MVZ. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.  
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5080

## RESOLUCION

Comisión Agraria Mixta  
Estado de Tabasco

**POB.: "LIC. CARLOS A. MADRAZO ."**

**MPIO.: HUIMANGUILLO**

**EDO.: TABASCO**

**ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS  
Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
DE DOTACION.**

VISTO: Para resolver el expediente número 768/13/91, relativo a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo", municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 5329 de fecha 30 de septiembre de 1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, a petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolu-

tivo de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 10 de agosto de 1991, y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario, que tuvo verificativo el día 19 de agosto de 1991. En la que se propuso reconocer derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 428 de

la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 11 de octubre de 1991, acordó iniciar procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 29 de octubre de 1991, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO:** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 11 de octubre de 1991, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO:** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la no asistencia de las autoridades ejidales, así también la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica, consagradas en los Artículos 14 y 16 constitucionales, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que con

las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, y que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de agosto de 1991, el Acta de Desavencindad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados.

**CONSIDERANDO CUARTO:** Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de agosto de 1991, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III; 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de la Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO:** Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo", del Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- José Concepción Carrillo. 2.- Andrés Ramos Zavala. 3.- Franco Ramos Zavala. 4.- Isabel Montiel Domínguez. 5.- Ernesto Vázquez Cortez. 6.- Humberto Velasco Méndez. 7.- Hilario Hernández Romero. 8.- Adela López Ballina. 9.- Martha Cruz Rosas; por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Isabel Romero Pérez y 2.- Cristina Romero R., en consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, número 1.- 1353524. 2.- 2225995. 3.- 2225996. 4.- 31047773 5.- 3104784. 6.- 3714616. 7.- 3714621. 8.- 3104767 y 9.- 3104785.

**SEGUNDO:** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el

ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, a los CC. 1.- Rodrigo Montiel Guarda. 2.- Ramón Ramos Romero. 3.- Mario Ramos Herrera. 4.- Israel Montiel Domínguez. 5.- Adolfo Vázquez Cortez. 6.- Santiago Herrera Pérez. 7.- Pedro Hernández Romero. 8.- Guiulio Vázquez López y 9.- Martín Cruz Rosas. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado que se trata.

**TERCERO:** Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación declaradas vacantes en resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 11 de noviembre de 1988 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 24 de diciembre de 1988, en el ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo", del municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco, a los CC. 1.- Pedro Aguilar López. 2.- Manuel Montiel Domínguez. 3.- Manglio Alvarez Castellanos. 4.- Andrés Gómez Gómez, y 5.- Noé López Gómez. Consecuentemente expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

**CUARTO:** Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo", del municipio de Huimanguillo, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra, para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado en Villahermosa, Tabasco, a los 16 días del mes de diciembre de 1991.

**EL PRESIDENTE  
DE LA COMISION AGRARIA MIXTA,  
LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.  
EL SECRETARIO,  
LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.  
EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
MVZ. FAUSTINO TORRES CASTRO.  
EL VOC. RPTE DEL GOB. FEDERAL,  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.  
EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS,  
PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.**

No.4802

**RESOLUCION**

Comisión Agraria Mixta  
Estado de Tabasco

**POB: "CENTRO TULAR"**  
**MPIO: COMALCALCO**  
**EDO: TABASCO**  
**ACCION: PRIVACION Y**  
**RECONOCIMIENTO DE DERECHOS**  
**AGRARIOS.**

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 121/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CENTRO TULAR", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO. Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1044 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESTORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS: Y

CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 10 DE ENERO DE 1991, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO QUE TUVO VERIFICATIVO EL 20 DE ENERO DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER LOS DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE FEBRERO DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENADO SE NOTIFICARA A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,

CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE MARZO DE 1991, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 26 DE FEBRERO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA. DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASILA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMI-

DAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENO DICTA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y EN VISTA DE QUE MINUCIOSAMENTE SE BUSCO EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA LA DECLARATORIA DE 3 VACANTES POR LA RESOLUCION DE LA H. COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 24 DE MAYO

DE 1988. Y PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1988, PROCEDE HACER DICHO RECONOCIMIENTO A 2 CAMPESINOS Y PROCEDER A DEJAR UN VACANTE, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE, HAN VENIDO EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 20 DE ENERO DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CENTRO TULAR", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LORENZO LAZARO, 2.- TIBURCIO DE LA ROSA LAZARO, Y 3.- NATIVIDAD SANCHEZ GARCIA. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DE-

RECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- IRENE MORALES, 2.- MARCELINO LAZARO LOPEZ, 3.- TORIBIO LAZARO LOPEZ, 4.- ROMAN LAZARO LOPEZ, 5.- VICTORIANA LAZARO LOPEZ, 6.- BARTOLA LAZARO LOPEZ, 7.- SEBASTIAN LAZARO LEYVA, 8.- JUSTINA LAZARO LOPEZ, 9.- ANDRES LAZARO SANCHEZ. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 512507, 2.- 1931741, Y 3.- 1931749.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS POR VENIR EXPLOTANDO COLECTIVAMENTE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CENTRO TULAR", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN LAZARO MORALES, 2.- MARIA MAGDALENA LEYVA MARTINEZ, Y 3.- ISIDRO LAZARO SANCHEZ. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS RESTANTES, POR RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1985, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO EL 25 DE JUNIO DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CENTRO TULAR", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- JUANA DE LA ROSA LAZARO, Y 2.- EDITH MORENO MOLINA. CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESO-

LUCION RELATIVA A LA PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CENTRO TULAR", DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTASE ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, ESTADO DE TABASCO, A LOS 5 DIAS DEL MES DE ABRIL DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

PROFR. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 5107

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

Mariela García Ramón, mayor de edad, con domicilio en el callejón de la Calle S/N. De la Villa de Macultepec, del Municipio del Centro de esta ciudad, se ha presentado ha este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro que presido denunciando un lote de terreno municipal ubicado en el domicilio antes mencionado constante de una superficie de 837.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 54.00 MTS. CON LOS CC. ADELFO GARCIA, ANDRES ZENTELLA Y JESUS NARVAEZ.

AL SUR: 54.00 MTS. CON ABRAHAM GARCIA.

AL ESTE: 17.60 MTS. CON JUAN DE DIOS GARCIA Y EMILIO GARCIA.

AL OESTE: 12.70 MTS. CON CALLEJON.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales, y en los parajes públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento del bando de policía y buen gobierno.

Villahermosa, Tab., a 27 de Abril de 1992.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

ARQ. MANUEL SUAREZ HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. TRUMAN RAMON PEREZ.

No.5120

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.**

En el expediente Civil número 50/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el señor DOMINGO HERNANDEZ REYES, con fecha Once de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS: Se tiene al Ciudadano DOMINGO HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta, copias simples y anexos que acompaña consistente en original del Plano del predio Rústico ubicado en el Poblado Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, un Certificado Negativo de propiedad expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de fecha Seis de Febrero del presente año, dos Recibos del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal número 800 9617 y 8373254 de fecha veinticinco de Mayo del año próximo pasado y quince de Marzo del año de Mil Novecientos Noventa, Constancia de vecindad expedida por el Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, señor JUAN MENDEZ CRUZ, de fecha veinticinco de Enero del año actual, señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en mi nombre y representación las reciba el C. Licenciado JUAN CORZO CANCINO, promovido en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión de que ha venido disfrutando de manera pacífica, continua haciéndolo a la fecha respecto al Predio Rústico ubicado en la Villa Vicente Guerrero, Centla

Tabasco, con superficie de 6-0720 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 132.00 Mts., con Domingo Hernández Reyes, 132.00 Mts., Con Domingo Hernández Reyes; Al Sur 132.00 Mts. con Laguna Santa Anita; Al Este, 460.00 Mts., Con Gabriel Hernández Reyes; al Oeste, 460.00 Mts con Fernando Luis Hernández Reyes como lo acreditó con el plano correspondiente que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Ordéñese la Publicación de este auto por edictos por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico Oficial de Mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; gírese Oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal de la Villa Vicente Guerrero, Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación; para los efectos de quién se crea con mejor derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la Publicación del último Edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de

la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los Colindantes; requiérase al promovente para que señale nombre y domicilio exactos de los colindantes para llevar la notificación personal y dígaselo que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en su Comunidad y tener arraigo en las mismas. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS LA CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles. En once de febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede y se registró en expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 50/992 y se dió aviso de su inicio a la H. Supeprioridad.- Conste. Una firma ilegible.....

Lo que transcribo para su publicación por medio de la prensa mediante tres Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier diario de Mayor circulación del Estado, que se edicta en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera, Tab., 28 de Abril de 1992.

ATENTAMENTE.

LA 1RA. SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL.

C. MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 5112

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
PRIMERA ALMONEDA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 212/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. JUAN JOSE PEREZ PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, Endosatarios en Procuración de la Empresa denominado "LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. MIGUEL ENRIQUE SOSA MENDOZA, con fecha tres de abril de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que el término concedido a las partes para presentar a su perito ha fenecido se designa y como lo solicita la parte actora como perito común al designado por el acreedor reembargante **BANCOMER S.N.C.** y toda vez que no hubo objeción en cuanto al peritaje exhibido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al

primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, en la parte alicuota que corresponde al demandado:

**DEPARTAMENTO C-2-5:** ubicado en el nivel dos módulo C del Fraccionamiento Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas con una superficie total de 63:010 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a folios 2063 al 2067 del libro de duplicados volumen 112 a folio 69 del volumen 19 de condominio. Documento público 547 del Libro General de Entradas, al que le fue fijado un valor comercial de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N. y que servirá de postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del Honorable Tribunal de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene el artículo 1411

del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo civil del Centro, Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ

No. 5130

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DEL ESTADO.****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.****A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

Que en el cuadernillo de ejecución de sentencia, deducido del expediente número 156/990. relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMER-MEX S.N.C., en contra de ISIDRO GARCIA MEDINA Y ROSA MENDEZ MINA, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTINUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

**VISTA:** La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:

---1o.- Téngase por presentado al Licenciado VICTOR ORTIZ RODRIGUEZ con su escrito de cuenta y toda vez que en autos el avalúo practicado por el Perito Valuador de la parte actora y en virtud de no haber sido impugnado el mismo, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.

----2o.- Asimismo, se tiene por presentado al referido actor con su escrito de cuenta y de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio y para que tenga lugar la diligencia de Remate en Primera Almoneda PÚBLICA: Se fijan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, y al mejor postor los predios que le pertenecen a los demandados ISIDRO GARCIA MEDINA Y ROSA MENDEZ MINA, que son los siguientes: Un predio Urbano ubicado en la calle Juárez del Poblado Villa la Venta de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie total de 281.01 con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 30.80 metros con CEFERINO CRUZ Y FELICIANO VAZQUEZ, al SUR: 30.80 metros con Propiedad de FERNANDO FARIAS Y DOCTOR CASTAÑEDA, al ESTE: 8.10 metros con propiedad del Señor R. VILLANUEVA: al OESTE: 10.30 metros con la

calle Juárez, fué inscrito a nombre de ISIDRO GARCIA MEDINA Y ROSA MENDEZ MINA, inscrito con fecha 3 de agosto de 1987, bajo el número 1370 del Libro General de Entradas a folios del 3116 al 3118 del libro de duplicados, volumen 41 quedando afectado el predio número 6182 a folios 152 del libro mayor volumen 23 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, precio fijado de este predio es la cantidad de \$109'800,000.00 (CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) valor comercial asignado por el Perito Valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$73'200,000.00 (SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION.- Ubicado en la esquina que forman las calles Iztaxihuatl y Manuel Mora del Poblado Villa la Venta del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 253.26 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.- al NORTE: 39.40 metros con BELEN PEÑA LOZA. Al SUR: 36.50 metros con la calle Iztaxihuatl. Al ESTE: 3.00 metros con calle Manuel Mora. Al OESTE: 10.40 metros con EVANGELINA HERNANDEZ, el cual fué inscrito el 28 de mayo de 1960, bajo el número 572 del Libro General de Entradas a folios del 1273 al 1275 del libro de duplicados Volumen 44 quedando afectado el predio número 15673 a folios 98 del libro mayor volumen 59 del Registro Público de Cárdenas, Tabasco. Correspondiente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco.- a nombre de ISIDRO MEDINA GARCIA Y ROSA MENDEZ MINA, precio fijado de este predio es la cantidad de \$82'000,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00 /100 M.N) valor comercial asignado por el Perito Valuador común de las partes y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la cantidad de \$54'666,666.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) anunciándose la subasta por medio de edic-

tos que se insertarán en el periódico Oficial del Estado y en otros de mayor circulación que se editen en la capital del Estado por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores. asimismo, deberán fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, así como el lugar donde están ubicados los predios que se rematan.

---3o.- Para tomar parte los licitadores en la subasta deberán consignar previamente ante la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad en efectivo igual al 10% de la suma que corresponde a las dos terceras partes del importe del predio de cada una de los predios cuyas características han quedado descritas con anterioridad, mismos que se sirve de base para el remate en cuestión sin cuyo requisito no serán admitidas en la subasta correspondientes que se celebrará en el recinto de este Juzgado.

---Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ Juez Primero Civil de Primera Instancia: Por ante la Secretaria Judicial Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD, DE H. CARDENAS, TABASCO.

ATENTAMENTE  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No. 5115

**INFORMACION DE DOMINIO****A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE.**

En el expediente Civil número 39/992, relativo a VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovida por la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con fecha trece de Febrero del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Por presentada la C. BERTHA CHAVEZ LOPEZ, con su escrito de cuenta, y anexos que acompaña consistentes en el Original del Plano del predio urbano y casa habitación ubicado en la calle J. María Pino Suárez Num. 106 en esta Ciudad propiedad de la promovente BERTHA CHAVEZ LOPEZ, Original del Certificado Negativo expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, original de la Constancia Catastral expedida por los CC. VICTORIA BRITO ARJONA Y PASCUAL JIMENEZ LEON, Receptora de Rentas y Residente Catastral respectivamente, una forma DCIP-1 expedida por la Secretaria de Finanzas, Departamento de Catastro e Impuesto Predial, Un recibo del Impuesto Predial Número B 111931 expedido por el Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, y una Constancia de vecindad, expedida por el Profesor PEDRO MENDEZ SEGOVIA Secretario del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa número 719 de la Calle Benito Juárez de esta Ciudad, autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme con este motivo y tome apuntes al C. Abogado FERNANDO PEREZ CHAN, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA.

DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO respecto a un predio urbano ubicado en el número 106 de la Calle José Ma. Pino Suárez de esta Ciudad y Puertos de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 217.00 M2, el cual se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: AL Norte, 9.04 Mts. con propiedad de Andres Sánchez; Al Sur: 9.04 Mts, con Calle José Ma. Pino Suárez. Al Este, 24:00 Mts. con propiedad de Natal Casanova; Al Oeste, 24.00 Mts, con propiedad de Genoveva Vidal Hidalgo Viuda de Mier y Terán lo que justifica con el original del Plano que en tamaño oficio acompaña a este escrito.- Se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1138, 1151, 1152 Fracción I, ..... 2932 del Código Civil en Vigor en el Estado. 1o. 2o. 155, 870 y relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado; formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Oficina bajo el número que le corresponda y dése aviso a la H. Superioridad.- Fijense avisos en los lugares públicos de costumbre y dése amplia publicidad por medio de la prensa a este proveido mediante tres edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado; gírense oficios al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no. al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esa Dependencia, para los efectos de quien se creas con mejor derecho comparezca ante el Juzgado dentro del término de treinta

días contados a partir de la fecha de la publicación del último edicto, hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información Testimonial que deberá recibirse con citación del Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y de los colindantes.- Notifíquese Personalmente, Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. PASANTE DE DERECHO MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles.- En tres de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 39/992, y se dió aviso de su Inicio a la H. Superioridad -.- Conste.- Una firma ilegible.

Lo que transcribo para su publicación por medio de la Prensa a través de Edictos que se publicarán de tres en tres días en cualquier Diario que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas.

ATENTAMENTE  
Frontera, Tab., Marzo 2 de 1992.  
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C.P. DE MARTHA ELENA CARBALLO  
VALENCIA.

No. 5113

**INFORMACION DE DOMINIO****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL**

Los señores CONCEPCION CASTILLO ROMERO Y MARIA CRUZ VARGAS CASTILLO promovieron en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, JUICIO DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 250/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintinueve de abril del presente año, respecto al predio sub-urbano ubicado en la Ranchería Benito Juárez Primera Sección de este Municipio, con superficie de 80.363.00 M<sup>2</sup> OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS, incluyendo la parte construida de 106.48 M<sup>2</sup> CIENTO SEIS METROS, CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS

CUADRADOS, limitando al NORTE: 203.00 y 33.00 metros con Carretera Benito Juárez-Huapacal. SUR: 153.55 metros con propiedad de Evelsain Castillo Castillo. ESTE: 270.00 y 84.50 metros, con propiedad de Rosario Xicoténcatl. OESTE: 81.00 y 324.00, 32.90 y 72.00 metros con propiedad de Lázaro de Dios y Carmen Zapata (sobre dicho predio pasa el dren como se aprecia en el plano que adjunta, en una superficie de 38.00 metros por el Este y 35.00 metros por el Oeste).

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTI-

FICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS A ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA, JALPA DE MENDEZ, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. DELFINA HERNANDEZ ALMEIDA

2 3

No. 5114

**INFORMACION DE DOMINIO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se les comunica que el señor LEONEL LEYVA GOMEZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de esta ciudad, bajo el número 191/992, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintitrés de abril del año de mil novecientos noventa y dos, respecto al predio URBANO, ubicado en la calle Revolución antes sin nombre de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,000.00 (MIL METROS CUADRA-

DOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 30.00 metros con HUMBERTO CACERES BRAVO; al Sur: 50.00 metros con ISABEL LOPEZ RAMIREZ; al Este: 20.00 metros con Juan López Ramírez; y al Oeste: 20.00 con CALLE REVOLUCION.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE

ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO. HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLOS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.-----

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL

2 3

No. 5111

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**PRIMERA ALMONEDA:  
AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 310/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración DEL BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de los CC. ARTURO IGLESIA GUTIERREZ Y MARGARITA GARCIA DE IGLESIA, con fechas veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno; y (31) de marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dice:

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-** Visto el escrito de cuenta y anexo se acuerda: **PRIMERO.-** Se tiene al C. LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, por medio de su escrito de cuenta exhibiendo certificado de gravamen de diez años a la fecha del predio sujeto a remate, mismo que se agrega a los presentes autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.- **SEGUNDO:** En virtud de que el término concedido a la parte demandada para objetar el avalúo, exhibido por el perito presentado por la parte actora, se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al C. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA.- **TERCERO.-** Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble.- **PREDIO RUSTICO: TABLAJE DE TIERRA SIN NOMBRE.-** Ubicado en el Municipio de Tahmek de Izamal, Estado de Yucatán, con una superficie total de 4-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida Yucatán bajo el número 261 y 203 como partida segunda, a folios 113 del tomo 24-G de rústico del libro primero, al que le fue fijado un valor comercial de OCHO MILLONES DE PESOS

00/100 M.N y es postura legal para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- **CUARTO.-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que le sirve de base para el remate al bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos. **QUINTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anunciase por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose ademas avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- **SEXTO.-** Tomando en consideración que el predio sujeto a remate se encuentra fuera de esta Jurisdicción, gírese atento exhorto al C. Juez competente de Mérida Yucatán para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de aquella Ciudad, en convocación de postores. entendidos que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ. por ante la Secretaria de Acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ. En (31) de marzo de mil novecientos noventa y dos, esta secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en seis de los corrientes. Conste.

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A (31) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

Visto el escrito de cuenta se acuerda:

**UNICO:** Como lo solicita el Lic. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y por las razones que en el mismo expone se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga verificativo la diligencia de remate ordenada mediante auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno. En consecuencia expídanse los avisos y edictos correspondientes para su publicación en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado en la hora y fecha señalada; Insertese este auto al auto citado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fé.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

**Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (27) DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 5109

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****C. ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente número 128/992, relativo a juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MIRNA DOLORES UVIETA OLAN, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES, con fecha tres de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A TRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. VISTA: La cuenta Secretarial que antecede se provee.- 1o.- Se tiene por presentada a MIRNA DOLORES UVIETA OLAN con su escrito de cuenta por exhibiendo acta de matrimonio, acta de nacimiento y una constancia expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional y copias simples que acompaña, promoviendo juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de ENRIQUE AGUIRRE BALLADARES quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 278, 283, 285, 289, 291, y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y

demás relativos del Código Procesal Civil en Vigor, se admite la demanda en la Via y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad, toda vez que el demandado resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el Director de Seguridad Pública.- 2o.- Por lo tanto, con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Materia, procédase a emplazar por medios de edictos, que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, que se dice, y en el periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlas mismos que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazado, empezando a correr a partir del día siguiente el término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que de no hacerlo se le

tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos en la demanda.- 3o.- Se tiene como domicilio de la promovente para recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Moctezuma número 511 de esta Ciudad y autorizando para recibir las al LIC. OSWALDO PRIEGO MORALES. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.- Dos firmas ilegibles Rúbricas... Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

3

No. 5110

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA,  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****C. ROSA ELVIA VELUETA VIVAS  
EN DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil No. 103/991, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, en contra de la ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, con fecha Veinte de Abril de Mil novecientos noventa y dos, se dictó Sentencia Definitiva que en sus Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Quinto, Sexto y Séptimo, copiado a la letra se lee y dice:

"...PRIMERO. Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- El Actor LORENZO ALVAREZ JIMENEZ, demostró los elementos constitutivos de su acción de divorcio necesario y la demandada ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, no compareció a Juicio. TERCERO.- Se declara disuelto el matrimonio celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, el día Primero de Abril de Mil novecientos sesenta y ocho, ante la fé del Oficial del Registro Civil número uno de

este Municipio, que consta que en el Libro número uno del primer semestre en la foja número Veintidos del acta Veintidos de este Municipio de Jalpa, Tab. CUARTO.- Se declara liquidada la Sociedad Conyugal----- celebrado entre LORENZO ALVAREZ JIMENEZ Y ROSA ELVIA VELUETA VIVAS, quedando ambas partes en la posibilidad de contraer nuevas nupcias, pero la demandada deberá de esperar dos años a partir de que cause ejecutoria esta resolución. QUINTO.- No ha lugar a condenar el pago de gastos y costas a la demandada que originó este juicio, toda vez que no se encuentran satisfechos los requisitos del artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- SEXTO.- De conformidad con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de esta

sentencia.- SEPTIMO.- Hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta sentencia en caso de inconformidad con la misma.- Notifíquese Personalmente.- Cúmplase. ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ. Juez Mixto de Primera Instancia, y por y ante la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, Secretaria Judicial que Certifica y da fé. ---Para su publicación por dos consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente EDICTO A LOS Veintitres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.  
LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

3

No.5119

**INFORMACION AD-PERPETUAM****A QUIEN CORRESPONDA:  
PRESENTE.**

En el Expediente Civil Número 49/992, relativo a vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. DOMINGO HERNANDEZ REYES, con fecha once de Febrero del presente año se dictó un auto que copiado a la letra dice:

Por presentado el Señor DOMINGO HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta y documentos que exhibe consistentes en original del Plano del predio rústico ubicado en el Pueblo Ignacio Allende de este Municipio, Certificado Negativo de Propiedad expedido por el Licenciado ARMANDO OVANDO PEREZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Dos Recibos del Impuesto Predial Número B 009415 y B 373052 expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional en la Tesorería Municipal de esta Ciudad y Constancia de vecindad expedida por el Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende de este Municipio, con el que promueve DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM en VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, con el fin de justificar plenamente el Derecho de Posesión que ha venido disfrutando con relación a un predio rústico ubicado en el Poblado Ignacio Allende de este Municipio, con superficie de 6-07-20 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 132.00 Mts. con Domingo Hernández Reyes; Al Sur: 132.00 Metros con Laguna Santa Anita; Al Este 460.00 metros con Antonio Magaña Gil y Al Oeste 460.00 metros con Gabriel Hernández Reyes como lo acredita con el Plano correspondiente

que acompaña. Con fundamento en los Artículos 870, 904 Fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Ordénese la publicación de este auto por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, gírese oficial al Presidente Municipal de esta Ciudad a efecto de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado si el predio antes descrito pertenece o no al fundo legal y para que proceda a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Dependencia; al Delegado Municipal del Poblado Ignacio Allende Centla, Tabasco, a fin de que se sirva fijar avisos en los tableros de esa Delegación; para los efectos de quien se crea con derecho, comparezca ante el Juzgado en el término de TREINTA DIAS contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto; hecho lo anterior, se proveerá respecto a la Información TESTIMONIAL que deberá recibirse con citación del Ministerio Público, del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de los colindantes; requiera-se al promovente para que señale nombre y domicilios exactos de los colindantes; para llevar la notificación personal y..... digasele que los testigos propuestos deberán justificar ser ampliamente conocidos en

su Comunidad y tener arraigo en la misma.- El promovente DOMINGO HERNANDEZ REYES señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este H. Juzgado y autoriza para que en su nombre y representación las reciba el Licenciado JUAN CORZO CANCINO.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA ANTONIA ELGUERA VENTURA JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS LA C. PASANTE DE DERECHO MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA, QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.- En Once de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Dos, se publicó el auto que antecede, se registró el expediente en el Libro de Gobierno bajo el número 49/992, y se dió aviso de su Inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.- Una firma ilegible.

Lo que se transcribe para su publicación mediante la prensa a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Frontera, Tab. Abril 27 de 1992.  
ATENTAMENTE  
SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA.

No. 5128

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO-  
JUDICIAL DEL CENTRO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 077/990 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada CANDELARIA PEREZ SALA Y ALEJANDRO LAZO RENDON, en contra de ZOYLA MARINA CORDERO DE LOPEZ. Se dictó el siguiente acuerdo que copiado a la letra dice:

**AUTO**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, A (2) DOS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

A sus autos el escrito de la Licenciada CANDELARIA PEREZ SALA, para que obre como procesa se acuerda:

PRIMERO: Consecuentemente y como lo pide la Licenciada CANDELARIA PEREZ SALA, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412, y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y subsecuentemente del Código de Procedimientos Civiles en Vigor aplicable supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el 50% cincuenta por ciento, del siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANO

a) Un Predio Urbano con Construcción ubicada en el Lote 30 Manzana 6 de la calle Principal en el Triunfo la Manga (hoy Gaviotas), del Municipio del Centro, constante de 764 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: AL NORTE, 65.00 metros

con el Lote 31, al SUROESTE.- 64.50 metros con el lote 29, AL NORESTE, 10.50 metros con calle Principal (Hoy Malecón Leandro Rovirosa Wade), AL SURESTE: 13.40 metros con andador a favor de ZOILA MARINA CORDERO DE LOPEZ, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta ciudad el 16 de enero de 1984 bajo el número 331 del Libro General de Entradas quedando afectado por dicho contrato el Predio Número 49624, a folio 224 del libro Mayor Volúmen 193, al que se fijó un valor comercial de: \$ 50'000,000,00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS) 00/100 M.N) ., por la totalidad del predio y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que desean intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado ó bien el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, Ubicado en la Segunda Planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de las cantidades que sirvieron de base para el Remate.

TERCERO: Como en éste asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del

Estado así como uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en ésta ciudad, fijándose además avisos en los sitios Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad para lo cual expidáse los edictos y ejemplares correspondientes; convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO,

---Notifíquese personalmente y cúmplase.  
---Lo proveyó manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría de Acuerdos que certifica y da fé.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE

LIC. DALIA MARTINEZ PEREZ.

No. 5124

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL****A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO  
EN GENERAL:**

En el expediente número 365/989 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Julio César Camposeco Góngora, Endosatario en Procuración del Dr. Ariel Luna Luna, en contra de Gregorio Morales Torres, se encuentra un proveído de fecha Abril Diez del año actual, que copiado textualmente dice:

**-PROVEÍDO-**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL DIEZ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**

A sus autos con los escritos y anexos se acuerda.

**PRIMERO:** Se tiene al demandado Gregorio Morales Torres tomar con su escrito de cuenta, haciendo sus manifestaciones sin que surta efecto legal alguno, en virtud de que el avaluo que pretende objetar, emana precisamente de un perito tercero en discordia designado por este Tribunal y no por el Perito de la parte contraria; así también la Carta y Factura y el Talonario de pagos constantes de 28 talones, los que se agregan a estos autos.

**SEGUNDO:** Como lo solicita el Licenciado Julio César Camposeco Gongora endosatario en Procuración del Doctor ARIEL LUNA LUNA, se aprueba el avaluo rendido por el perito tercero en discordia señor Carmen Valencia Carrillo para efectos legales:

y con apoyo en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor en concordancia con los numerales 543, 549, 550, 551, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble embargado al demandado GREGORIO MORALES TORRES, y que es el siguiente.- Un Automóvil marca VOLKSWAGEN modelo Ochenta y nueve Color Blanco, con placas de Circulación WMB-046 del Estado de Tabasco, Bienio 88-89, con número de motor AF-998669, Serie 11K0016164, Registro Federal de Automóviles 9038488, valuado en la cantidad de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N)

**TERCERO:** Anunciase por TRES VECES dentro de Tres días por medio de Edictos que se publicarán en el Periodico Oficial y otro de mayor circulación que se editan en esta ciudad Capital del estado de Tabasco; así también publíquense los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad. Entendido que la subasta se verificará en el recinto de este juzgado a las nueve horas del día veintinueve de Mayo del año actual, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9'000,000.00 según el dictamen del perito valuador tercero en discordia Carmen Valencia Carrillo quien presta sus servicios en la Procuraduría General de Justicia de servicios periciales Cordinación de Peritaje y

avaluos del Estado, siendo postura los que cubran las dos terceras partes de esta Cantidad y que viene a ser la siguiente: \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor asignado al bien que se saca a remate, sin cuyo requisitos no se administrarán.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña Murillo, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil por ante el Secretario Judicial Audomaro Peralta Rodríguez que certifica y da fé.

**EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**ATENTAMENTE  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
"D"**

**DEL JUZGADO 3o. DE LO CIVIL.**

**LIC. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.**

No. 5116

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TABASCO JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.**

**C. PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuaderno de Sección de ejecución, derivado del expediente número 374/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, como Apoderado General de Bancomer, S.N.C. en contra de PEDRO TRINIDAD CANO MOLLINADO, con fecha veintiuno de abril del año en curso se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTA: La razón de cuenta Secretarial, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Actor en su escrito de cuenta, se tiene aprobado el Avalúo presentado por el ciudadano Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Primero. Sáquese a Pública Subasta y al primera Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Rústico denominado "La Esperanza", ubicado en el Municipio de Amatlán, Chiapas, con superficie de Treinta y seis Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el Avalúo. Como consta en Escritura Número 3567, Volumen LXXVI, otorgada el Treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, inscrita en el Registro Público con el número 39 del Libro Original de la Sesión Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Simojovel de Allende, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fue fijado un valor comercial correspondiendo al Valor Físico determinado que es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Y es Postura Legal la que cubra las Dos terceras partes de dicha cantidad.- b).- Predio Rústico denominado "El Sacrificio" Fracción de la Montaña, ubicado en el Municipio de Amatlán, Chiapas, con superficie de Treinta Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el

Avalúo, Según Escritura Pública Número 3566, Volumen LXXVI, otorgada el Veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, inscrito en el Registro Público con el número Cuarenta del Libro original de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Simojovel de Allende, a los Seis Días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fue fijado un Valor Comercial correspondiendo al Valor Físico determinado y que es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, y es Postura Legal la que cubra las dos Terceras partes de dicha cantidad.- c) Predio Rústico "San Enea" ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero, Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 24.89-60 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el Avalúo, registrado en Jalapa, Tabasco, el nueve de abril de mil novecientos noventa, bajo el número 187 del Libro General de Entradas, a folios del 780 al 785 del Libro de Duplicados, Volumen 66, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,508, Folios, 199, del Libro Mayor Volumen, 39, al que le fue fijado un Valor Comercial correspondiente al Valor físico determinado y que es la cantidad TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- d).- Lote Número 13, Manzana 8, del Fraccionamiento la Tejería, ubicado en la Calle Número Uno de esta Ciudad, con superficie de 335.00 Metros Cuadrados, con con las medidas y colindancias contenidas en el Avalúo, dicho inmueble fue inscrito el once de septiembre de mil novecientos ochenta, bajo el número 389 del Libro General de Entradas, a folios del 985 al 990 del Libro de Duplicado, Volumen 56, afectado el predio número 9007, a folio 215, del Libro Mayor Volumen 29, al que le fue fijado un valor Comercial correspondiendo al Valor Físico determinando y que es la cantidad de VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS y es Postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, con domicilio conocido una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento (15%) de la cantidad base para el Remate de cada uno de los Bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose además Avisos en los sitios Públicos más concurridos de esa Capital, en convocación de Postores, entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las nueve horas del día veintidos de Junio del año de mil novecientos noventa y dos.---

QUINTO.- Como lo solicita el Actor del Juicio en su escrito de cuenta y como de autos se desprende que efectivamente dos de los bienes embargados se encuentran ubicados en el Municipio de Amatlán, Chiapas, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, para que por medio de su conducto lo haga llegar al Juez Simojovel de Allende, Chiapas, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar los Avisos respectivos en el Municipio de Amatlán, Chiapas, en los lugares más concurridos de ese Lugar, para lo cual remítase el mismo con atento Oficio Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.-----

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINADO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DAFE.-----

En 21 de abril de 1992, se publicó el acuerdo.- Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.-----

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINADO

1-2-3

No. 5121

## DIVORCIO NECESARIO

**C. MARIA LUISA GUTIERREZ MORALES.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 185/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. SAUL PERALTA MARQUEZ, con fecha veintitres de marzo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un Auto de Inicio, mismo que copiado a la letra íntegramente dice:

"... JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOZA, TABASCO, A VEINTITRES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

--VISTO: El escrito de demanda y anexos con que da cuenta la Secretaría se acuerda 1/0.- Por presentado el C. SAUL PERALTA MARQUEZ, quien promueve por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en: Una acta de matrimonio número 109., celebrado entre los CC. SAUL PERALTA MARQUEZ, Y MARIA LUISA GUTIERREZ MORALES, documental expedida por el Oficial número Dos del registro del Estado Civil de las Personas de la Villa y Puerto de Villa Sánchez Magallanes, Tabasco, Dos actas de nacimientos números 87 y 350, a nombre de los menores DORA MARIA y SAUL ambos de Apellidos PERALTA GUTIERREZ, documentales expedidas por el Oficial de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes perteneciente al municipio de Cárdenas Tabasco, una constancia de Domicilio Ignorado, expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, en su calidad de Director General de Seguridad Pública del Estado, documental que se refiere a que la C. MARIA LUISA GUTIERREZ MORALES, es de domicilio ignorado, ya que mediante la búsqueda practicada por esa corporación, no se logró localizar a éste: con las cuales viene en la VIA ORDINARIA CIVIL, a Demandar JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la C. MARIA LUISA GUTIERREZ MORALES, quien resulta ser de domicilio ignorado.- 2/0.- Con

fundamento en lo dispuesto por los numerales 1o, 2o, 25, 44, 55, 76, 77, 81, 83, 94, 95, 96, 97, 101, 109, 110, 111, 142, 155 Fracción IV, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 264, 272, 273, 275, 284, 285, 286, 293, 294, 402, 616, 618 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en concordancia con los artículos 1o, 2o, 22, 24, 29, 30, 31, 267 Fracción VIII, 411, 413, 414 Fracción I, 444 Fracción II, III, y IV, y demás concordantes del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma Propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, con atento Oficio, dése aviso de su Inicio a la H. Superioridad.- 3/0.- Se tiene al Promovente, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número Ciento Sesenta y Nueve (169) de la Calle Belisario Domínguez de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad Capital, y autoriza para dichos efectos incluso para que reciba aquellas de carácter personal al C. Licenciado JUAN CORZO CANCINO.- 4/0.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en concordancia con los numerales 616, y 618 del Cuerpo de Leyes invocado, y según lo manifestado por el actor de que la demandada MARIA LUISA GUTIERREZ MORALES, es de domicilio ignorado, en consecuencia, se ordena emplazar a dicha demandada por medio de Edictos, los que se publicarán de Tres en Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y Uno de Mayor Circulación en el Estado, concediéndosele un término de TREINTA DIAS HABLES que serán computables a partir del día siguiente de la publicación del último edicto, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del Traslado, asimismo hágase de su conocimiento que vencido dicho término, empezará a correr el término de

NUEVE DIAS HABLES para que produzca su contestación directamente ante este Juzgado Tercero de lo Familiar de Primera Instancia advertida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los puntos de hechos de la demanda Inicial presentada por el Actor, asimismo y según lo señala el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, requirase a dicha demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, Capital en donde poder oír y recibir las subsecuentes citas y notificaciones que se generen con motivo del presente Juicio, advertida que en caso de desacato a éste Auto, las posteriores notificaciones, y aun aquellas de carácter personal le surtirán sus efectos legales por los Estrados del Juzgado.- Notifíquese personalmente Cumplase.- Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante el Primer Secretario Judicial de Acuerdos, Pasante de Derechos BARTOLO DIAZ CEFERINO, que autoriza y da fé.- Seguidamente Dos Firmas Illegibles Rúbricas."

Lo que transcribo y comunico a Usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y uno de mayor circulación en el estado, de Tres, en Tres Veces Consecutivas, expido el presente EDICTO a los Tres días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL PRIMER SECRETARIA JUDICIAL  
PASANTE EN DERECHO.

C. BARTOLO DIAZ CEFERINO.

No.5117

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA PARAISO, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL.**

--En el Cuadernillo de Ejecución de sentencia, deducido del expediente civil número 26/991 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por HILDA OCAÑA RAMOS en contra de JOSE LUIS PEREZ LOPEZ; con fecha diez de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----  
 "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO A DIEZ DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: VISTOS: El escrito con que da cuenta la Secretaría se acuerda: 1/o.- En base al cómputo practicado por la Secretaría del Juzgado en fecha dieciocho de marzo del presente año, se tiene por concluido el término fijado a las partes para imponerse el avalúo emitido por el perito común de las partes, sin que conste en autos objeción alguna al respecto; en consecuencia se declaran aprobados para todos los efectos legales dichos avalúos, conminándose a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar como si se tratase de cosa juzgada.- 2.- Como lo pide la actora HILDA OCAÑA RAMOS en el escrito que se provee y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio así como los numerales 543, 552, 577 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en

primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien mueble: Vehículo marca DODGE-DART, tipo sedán, cuatro puertas, modelos 1981, con número de registro federal 5585590, número de motor hecho en México serie TI-07731 número económico 35 del Servicio Público, número de Placas 47VPA del Estado de Tabasco, mismo que se encuentra bajo el depósito del señor CANDELARIO ALEJANDRO FLORES en su domicilio ubicado en la casa marcada con el número quinientos----- cuatro de la calle Gutiérrez Zamora y el cual tiene un valor de \$4'900,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) según dictamen rendido por el Perito Valuador Ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ, siendo postura legal la dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del mueble sujeto a remate.- Como lo previene el artículo 1411 del Ordenamiento antes invocado anúnciese en forma legal la venta del mueble por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijándose

además avisos en los sitios públicos mas concurridos de este Municipio, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIEZ DE----- JUNIO DEL PRESENTE AÑO. 4/o.- Expídanse al ejecutante los edictos a publicar.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIRES CARBALLO JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos firmas ilegibles.-

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

1-2-3

No. 5118

**JUICIO EJECUTIVO CIVIL****AL C. CARLOS MARIO HERNANDEZ GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Se le hace saber que en el Expediente Civil número 180/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MARIA CEFERINO TOSCA, en su contra, con fecha veintiocho de abril del presente año, se le dictó un ACUERDO, mismo que copiado a la letra se lee y dice:  
 "...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. Atentos al contenido de la cuenta secretarial se provee: PRIMERO.- A sus autos el escrito de MARIA CEFERINO TOSCA, como lo solicita y tomando en cuenta que el demandado CARLOS MARIO HERNANDEZ GARCIA, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término concedido, con fundamento en el artículo 265 del-----

Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le declara en rebeldía y se le tiene por presuntivamente confeso de los puntos de hechos que constituyen la demanda; asimismo hágasele saber a dicho demandado que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados. De conformidad con el artículo 408 del Ordenamiento Legal invocado, se manda a recibir el presente negocio a pruebas. SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado por DOS VECES CONSECUTIVAS. Notifíuese personalmente. Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado ENRIQUE MORALES CABRE- RA. Juez Civil de Primera Instancia, asistido

de la Secretaría Judicial de acuerdos, Pasantante de Derecho C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, que certifica y da fé...". Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.  
C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

1 2

## P R I M E R A      C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del H. Consejo de Administración y con fundamento en lo estipulado en el artículo trigésimo octavo de los Estatutos de ULTRALACTEOS S.A. DE C.V. y en base a lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a todos los señores accionistas de esta Sociedad para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que deberá llevarse a cabo en el domicilio social, sito en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez 2221, a partir de las diez horas del día 15 de mayo de 1992, de acuerdo con la siguiente:

## O R D E N    D E L    D I A

- I.- Recuento del número de acciones representadas.
- II.- Lectura de la presente convocatoria y declaración de apertura de la Asamblea.
- III.- Informe del Consejo de Administración.
- IV.- Lecturas del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1991, discusión y aprobación del mismo después de haber oído el Dictamen del Comisario.
- V.- Elección de los Consejos de Administración y de Comisarios
- VI.- Clausura de la Asamblea.

Los libros de la Sociedad estarán a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos, en el domicilio social, desde esta fecha hasta el día de la Asamblea

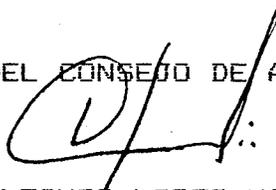
Se recuerda que los apoderados de accionistas deben acreditar su mandato, cuando menos 24 horas antes de la Asamblea.

Si la Asamblea no pudiera celebrarse a la hora señalada, de conformidad con el artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se atenderá a la Segunda Convocatoria, y en dicha Asamblea se resolverá sobre los asuntos indicados en esta Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

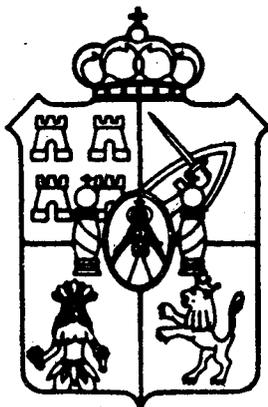
A T E N T A M E N T E

Villahermosa, Tabasco a 5 de mayo de 1992.

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



ING. ALFONSO LOPEZ VAZQUEZ



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*